



Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N°785-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 18 de agosto de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°140-2026-DIRESA-HRM/06-6.3/PAT de fecha 17 de agosto de 2026 del Área de Control Patrimonial; el Informe N°509-2026-DIRESA-HRM/06.6.2 fecha 04 de agosto de 2026 de la Unidad de Economía; demás documentos obrantes en el expediente que antecede; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 110-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 02 bienes muebles (Vehículos);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 298-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 77 bienes muebles activos fijos y 07 no depreciables causal estado de CHATARRA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 299-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 48 bienes muebles causal RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 406-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 63 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a la Beneficencia de Moquegua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 407-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 247 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a Red de Salud Ilo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 421-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 30 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a la Posta Policía Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 422-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 31 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a Centro de Salud Comunitario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 423-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 1282 bienes muebles con valor S/. 1.00;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 425-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 49 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CS San Francisco;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 426-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 18 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a DIRESA Moquegua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 427-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 161 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CS Chen Chen;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 428-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 20 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CLAS Los Ángeles;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 429-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 55 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CS San Antonio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 511-2025-DIRESA-HRM/ADM se aprueba el alta de 1282 bienes muebles con nuevo valor y vida útil, causal alta no prevista;





Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

Que, mediante Resolución Administrativa N° 131-2026-DIRESA-HRM/ADM se aprueba el alta de 308 bienes muebles resultado del inventario de Bienes Patrimoniales del 2024, por causal de Saneamiento Administrativo de bienes sobrantes;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 231-2026-DIRESA-HRM/ADM se aprueba el alta de 201 bienes muebles resultado del inventario de Bienes Patrimoniales del 2024, por causal de Saneamiento Administrativo de bienes sobrantes;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 246-2026-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 72 bienes muebles, Por causal estado de CHATARRA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 247-2026-DIRESA-HRM/ADM se aprueba la baja de 48 bienes muebles, Por causal estado de RAEE;

Que, a través del Informe N°509-2026-DIRESA-HRM/06.6.2 fecha 04 de agosto de 2026, la Unidad de Economía comunica las observaciones técnicas respecto a las resoluciones anteriormente descritas, señalando que estas no contienen en su parte considerativa ni resolutive referencia alguna al proceso de implementación o transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de conformidad con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01; recomendando la modificación de dichos actos administrativos a fin de incorporar expresamente las consideraciones técnicas y legales correspondientes;

Que, asimismo, con Informe N°140-2026-DIRESA-HRM/06.6.3/PAT de fecha 17 de agosto de 2026, el Área de Control Patrimonial, concluye que las dieciocho (18) Resoluciones Administrativas, descritas en los párrafos precedentes, emitidas por la Oficina de Administración durante los años 2025 y 2026 no se encuentran vinculadas al Programa de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), por lo que se recomienda disponer su modificación e incorporar en la parte considerativa que el presente acto se emite en el marco del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 como parte de las acciones para el cierre de brechas de dicho programa, debiendo incluirse un artículo final en la parte resolutive que precise que esta acción administrativa se ejecuta en el marco de la transición a las NICSP y remitir copia de los actos modificados a la Unidad de Economía para su registro y evidencia institucional;

Que, mediante Informe N°785-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 18 de agosto de 2026, la Unidad de Logística traslada el informe del Área de Control Patrimonial, a fin de continuar con el trámite conducente a la modificación y/o rectificación de las resoluciones administrativas en cuestión;

Que, en consecuencia, lo advertido de oficio por las dependencias de esta Oficina, ha permitido identificar el error material **en la redacción de dieciocho Resoluciones Administrativas emitidas entre 2025 y 2026, consistente** en la omisión involuntaria de incluir en la parte considerativa de las mismas el texto: "*Que, la presente resolución se emite en el marco del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, como parte de las acciones para el cierre de brechas del Programa de Transición a las NICSP*". Asimismo, como consecuencia de ello, se ha omitido involuntariamente también incorporar en dichas resoluciones un artículo final que señale: "*DISPONER que la presente acción administrativa se ejecuta en el marco del Programa de Transición a las NICSP*";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los **errores materiales** o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original, correspondiendo notificar la presente resolución conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), consagra los Principios de Celeridad y Eficacia, los cuales orientan a los administrados y a la autoridad administrativa a actuar de manera que el procedimiento alcance su finalidad con la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o causen dilaciones innecesarias, a fin de que los procedimientos formales se tramiten con fluidez;

Que, los artículos 116 y 149 del citado TUO de la LPAG regulan la Acumulación de Procedimientos, estableciendo que la autoridad administrativa que instruya un procedimiento, o que deba resolverlo, dispondrá de oficio o a instancia de parte la acumulación de aquellos procedimientos conexos que se tramiten ante ella; permitiendo que supuestos de homogeneidad y conexidad procedimental sean resueltos mediante un único acto administrativo en aras de la economía procesal;

Que, mediante el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado "Normas para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las Entidades del Sector Público", se dispusieron acciones de carácter obligatorio para el cierre de brechas y la depuración contable, por lo que resulta imperativo que los actos de gestión patrimonial emitidos reflejen formalmente estar alineados a dicha estrategia nacional de saneamiento;

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de dieciocho (18) resoluciones administrativas (detalladas en los primeros párrafos considerativos del presente acto) que adolecen de una misma omisión de carácter técnico-formal, consistente en la falta de mención explícita a la normativa de transición contable dictada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al verificarse la concurrencia de: i) identidad de órgano emisor (Oficina de Administración del Hospital Regional de Moquegua), ii) identidad del patrimonio afectado (bienes muebles de la entidad), y iii) homogeneidad en la modificatoria solicitada (incorporación del marco normativo del Programa de Transición a las NICSP), resulta jurídica y técnicamente viable disponer la acumulación de oficio para modificar e integrar dicho texto en los referidos dieciocho (18) actos resolutivos mediante una sola decisión administrativa, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la predictibilidad;

En este sentido y por las consideraciones expuestas, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad, celeridad, eficacia y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

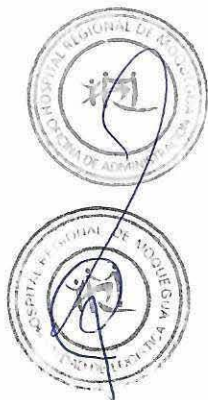
DISPONER la acumulación de los procedimientos de rectificación de las dieciocho (18) Resoluciones Administrativas detalladas a continuación:



Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

CUADRO N° 01: RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MATERIA DE MODIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA TRANSICIÓN A LAS NICSP	
ITEM	DESCRIPCION
1	R.A. N° 247-2026-DIRESA-HRM/ADM de 30 de junio 2026: Aprueba la baja de 48 bienes muebles, Por causal estado de RAEE.
2	R.A. N° 246-2026-DIRESA-HRM/ADM de fecha 30 de junio 2026: Aprueba la baja de 72 bienes muebles, Por causal estado de CHATARRA.
3	R.A. N° 231-2026-DIRESA-HRM/ADM de fecha 29 de mayo 2026: Aprueba el alta de 201 bienes muebles resultado del inventario de Bienes Patrimoniales del 2024, por causal de Saneamiento Administrativo de bienes sobrantes.
4	R.A. N° 131-2026-DIRESA-HRM/ADM de fecha 27 de marzo 2026: Aprueba el alta de 308 bienes muebles resultado del inventario de Bienes Patrimoniales del 2024, por causal de Saneamiento Administrativo de bienes sobrantes.
5	R.A. N° 511-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 23 de octubre 2025: Aprueba el alta de 1282 bienes muebles con nuevo valor y vida útil, causal alta no prevista.
6	R.A. N° 429-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 55 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CS San Antonio.
7	R.A. N° 428-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 20 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CLAS Los Ángeles.
8	R.A. N° 427-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 161 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CS Chen Chen.
9	R.A. N° 426-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 18 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a DIRESA Moquegua.
10	R.A. N° 425-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 49 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes al CS San Francisco.
11	R.A. N° 423-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 1282 bienes muebles con valor S/. 1.00.
12	R.A. N° 422-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 31 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a Centro de Salud Comunitario.
13	R.A. N° 421-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 30 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a la Posta Policía Nacional.
14	R.A. N° 407-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 10 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 247 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a Red de Salud Ilo.
15	R.A. N° 406-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 10 de setiembre 2025: Aprueba la baja de 63 bienes muebles causal estado de excedencia y aprueba la transferencia de dichos bienes a la Beneficencia de Moquegua.
16	R.A. N° 299-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de julio 2025: Aprueba la baja de 48 bienes muebles causal RAEE.
17	R.A. N° 298-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 24 de julio 2025: Aprueba la baja de 77 bienes muebles activos fijos y 07 no depreciables causal estado de CHATARRA.
18	R.A. N° 110-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 28 de marzo 2025 aprueba la baja de 02 bienes muebles (Vehículos)





Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de agosto de 2026

ARTÍCULO 2.- RECTIFICACION DE ACTOS RESOLUTIVOS

RECTIFICAR las Resoluciones Administrativas detalladas en el artículo precedente, mediante la incorporación en la parte considerativa y resolutive de cada una de ellas, el siguiente texto según corresponda:

- En la parte considerativa de cada una de las 18 resoluciones, adiciónese como penúltimo párrafo: **"Que, la presente acción de gestión patrimonial se ejecuta de conformidad con las disposiciones obligatorias contenidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado 'Normas para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las Entidades del Sector Público', constituyendo un acto formal orientado al cierre de brechas y a la depuración contable institucional en el marco del referido Programa de Transición;"**
- En la parte resolutive de cada una de las 18 resoluciones, incorpórese un artículo adicional y final (siguiendo la numeración que corresponda en cada una) con el siguiente texto: **"PRECISAR que los efectos administrativos, técnicos y patrimoniales aprobados en la presente resolución se supeditan y alinean de forma complementaria a las acciones obligatorias de depuración y sinceramiento contable dispuestas por el Programa de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la entidad."**

ARTÍCULO 3º. - REMISIÓN DE EVIDENCIA

REMITIR ejemplar original de la presente resolución acumulada junto con copias las dieciocho (18) resoluciones primigenias a la Unidad de Economía, para su registro inmediato como evidencia del avance del Programa de Transición a las NICSP.

ARTÍCULO 4º.-PUBLICACION

ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la respectiva publicación en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P.C. GONZALO SADIC ORDOÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GSOB/JOA
Rjr/Abg.OA
C.C.
ARCHIVO
(1) U. ECONOMIA
(1) U. LOGISTICA
(1) A. CONTROL PAT.
(1) U. EST. E INFORM.